



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5943

Promulgada el 23/06/82.

Boletín Oficial N° 11.506, del 28 de junio de 1982.

Declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno ubicado en el Dpto. La Viña.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Visto lo actuado en Expediente N° 61-34.914/81, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la fracción de terreno con una superficie de 9.975,14 m² del Plano N° 362 de mensura y desmembramiento, título inscripto en el Libro 4, Folio 492, Asiento 5, Matrícula 925 del departamento La Viña, cuyo dominio figura registrado a nombre de Néstor José Teodoro Núñez, con destino a la Escuela N° 586, ubicada en San Nicolás, El Carmen.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, Presupuesto vigente.

Art. 3°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto Contaduría General de la Provincia liquidará la suma de un millón noventa y un mil doscientos catorce pesos (\$1.091.214), valor fiscal más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza.